



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0519

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 8 de Septiembre de 2017

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 31 de Agosto del año 2017.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. MINERVA GOMEZ HERNANDEZ

En el expediente numero 0401/13-2014/00254, instruido en averiguación del delito de ROBO EN CASA HABITACION denunciado por la C. YADIRA ESMERALDA DZUL NOVELO y del que aparece como probable responsable PAULINO HERNANDEZ GOMEZ el Juez de este conocimiento dictó un proveído de fecha 24 de Agosto del 2017, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: En razón que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar a la fiadora del sentenciado Paulino Hernández Gómez, tal como se hace constar en la nota actuarial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena notificarle el presente proveído a través del Periódico Oficial a la C. MIRNA GOMEZ HERNANDEZ, haciéndole de su conocimiento que se le otorga el termino de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído para que se presente con su fiado Paulino Hernández Gómez, ante el despacho de este juzgado, para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el articulo 502 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, que a la letra dice "Artículo 502. Al notificarse al inculpado el auto que le concede la libertad caucional, se le hará saber que contrae las obligaciones de presentarse

ante su juez cuantas veces sea citado o requerido por ello, de comunicar al mismo los cambios de domicilio que tuviere; y de presentarse periódicamente ante el juzgado o tribunal que conozca de su causa, en las fechas que este le señale tomando en consideración las circunstancias relativas al lugar de residencia y ocupación del inculpado. En la notificación se hará constar que se le hiciera saber al inculpado las anteriores obligaciones, pero la omisión de este requisito no libra de ellas ni de sus consecuencias al mismo inculpado.". apercibiéndolo que de hacer caso omiso, se le revocara la garantía depositada y se librara orden de reaprehensión en su contra. Esto, en atención a lo establecido por los artículos 504 en relación con los artículos 502, 503 y 508 y 505 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, mediante publicaciones que deberá de hacerse tres veces consecutivas, previniendo al actuario de la adscripción que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, que glose a los mismos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, por ante el Licenciado ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, Secretario de Acuerdos Interino que certifica y da fe.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.-
Conste.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DIST

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIDICO OFICIAL

C. WILBERT CHAN CORAL

EXPEDIENTE NÚM.- 25/16-2017/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR LA C. MARÍA GERTRUDIS DE MONSERRAT CUTZ QUEB, POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU HIJO, M EN CONTRA DEL C. WILBERT CHAN CORAL.- LA C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A **VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-**

V I S T O S: Con el estado que guardan los presentes autos en el que se advierte que ya se tienen todas las contestaciones de los oficios girados a las diversas dependencias, para saber el domicilio del C. WILBERT CHAN CORAL, en consecuencia; **SE PROVEE:**

1).- Toda vez que ya se tienen las contestaciones de los oficios girados a las diversas dependencias, para saber el domicilio del C. WILBERT CHAN CORAL, con la finalidad de no seguir retrasando la secuela procesal y atendiendo al Interés Superior del Menor involucrado, se declara la ignorancia del domicilio y por ende se ordena emplazar al **C. WILBERT CHAN CORAL**, acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, publicándose esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el **artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado**, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, **ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 25/16-2017/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS**, promovido por la **C. MARÍA GERTRUDIS DE MONSERRAT CUTZ QUEB**, por sí y en representación de su menor hijo, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral **1387** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrolla a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: **audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.**

2).- Se le señala al **C. WILBERT CHAN CORAL**, que en el auto de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, se decretó por concepto de pensión alimentaria provisional el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)**, de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás

prestaciones de ley que devengue el **C. WILBERT CHAN CORAL**, desglosado de la siguiente manera **20% (VEINTE POR CIENTO)**, para su hija **R.Y CHAN CUTZ**, quien es representado por su señora madre la **C. MARIA GERTRUDIS DE MONSERRAT CUTZ QUEB** y el **5% (CINCO POR CIENTO)** a favor de la **C. C. MARIA GERTRUDIS DE MONSERRAT CUTZ QUEB**, en su calidad de cónyuge.

3).- Se le informa al demandado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado y podrá imponerse de los autos.

4).- De igual forma comuníquese al demandado que en ese mismo término, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal se harán a través de los estrados de este Juzgado.

5).- **Asimismo se les hace saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado**, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como **objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.**

6).- Se le hace saber a la actora que deberá exhibir ante este Juzgado el DVD, con el fin de mandar hacer las publicaciones correspondientes de acuerdo a lo solicitado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, a través del oficio número SG/DAJyDH/605/2015.-- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.** ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA BEATRIZ BAQUEIRO GUTIÉRREZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, SECRETARIA DE ACTAS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCEDIAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a tres de agosto de dos mil diecisiete.- **Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- RÚBRICA.**

RITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -

C. JORGE RIVERO MORALES.

DOMICILIO: CALLE 57 ENTRE 14 y 16, CENTRO DE ESTA CIUDAD. (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

En el EXPEDIENTE NUMERO: 192/16-2017/**JMO1**, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR LA C. LANDYS DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ EN CONTRA DEL C. JORGE RIVERO MORALES, la C. Juez Mixto Civil-Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y la nota secretarial de cuenta, SE PROVEE:-

De las notas actuariales de fechas trece y catorce de agosto del presente año, signada por el Actuario adscrito a este juzgado, consta que no fue posible localizar al demandado en los domicilios ubicados en el predio marcado con el número 40 del Andador Colima, Manzana 21, Unidad Habitacional "Fidel Velázquez" entre calle Oaxaca y Andador Tamaulipas C.P. 24023, de esta Ciudad y/o en la calle Gloria número 23 manzana 2, lote 4, entre calles Estrella de David y Solar 3, del Ejido el Paraíso perteneciente al Estado de Campeche, por las razones asentadas en las mismas.

Por otra parte, toda vez queha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del demandado con los oficios enviados a las autoridades correspondientes y la búsqueda realizada por el actuario en funciones adscrito a este juzgado en las diligencias de fechas trece y catorce de agosto del año dos mil diecisiete, en consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio del C Jorge Rivero Morales.

De conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento del C. Jorge Rivero Morales, por domicilio ignorado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, en el que se admitió la demanda; POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, a oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 97 Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA MARÍA ISABEL MORALES MENDOZA, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

ASIMISMO

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

Vistos el escrito y documentación adjunta de la C. Landys del Carmen Díaz Pérez, mediante el cual promueve Juicio Oral de Fijación y Aseguramiento de Alimentos a su favor y en representación de sus hijos de iniciales J.J.R.D. y G.D.R.D., en contra del C. Jorge Rivero Morales, **SE PROVEE:** -

Fórmese expediente por duplicado, márchese con el número 192/16-2017/JMO1, e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

Se tiene como domicilio particular de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en el predio marcado con el número 40 del Andador Colima, Manzana 21, Unidad Habitacional "Fidel Velázquez" entre la calle Oaxaca y Andador Tamaulipas, C.P. 24023 de esta

Ciudad.

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, **se admite** de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Ahora bien, en virtud de lo manifestado por la C. LANDYS DEL CARMEN DIAZ PÉREZ, en el sentido de que el deudor alimentario se desempeña como jornalero dedicado a trabajar en las labores del campo, devengando un sueldo de aproximadamente \$90.00 (Son: Noventa pesos 00/100 M.N.) diarios, de manera que al no existir ningún medio de convicción que evidencie a cuánto asciende los ingresos del C. JORGE RIVERO MORALES, y tomando en consideración el tabulador de salarios mínimos generales y profesionales vigentes en el Estado, emitido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, esta juzgadora con fundamento en el artículo 1389, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, fija como medida provisional a cargo del C. JORGE RIVERO MORALES, la cantidad de \$800.4 (Son: Ochocientos pesos .4/100 M.N.) quincenales, lo cual resulta de multiplicar el salario mínimo siendo este de \$80.04 (Son: Ochenta pesos 04/100 M.N.), que multiplicado por diez, da como resultado dicha cantidad.

-

Con fundamento en el artículo 913 del Código del Procedimientos Civiles del Estado, que establece que cuando el actor señale para el embargo bienes raíces, deberá acreditar al ejecutor con el certificado respectivo expedido por el Registrador de la Propiedad, que el bien o bienes señalados son de la exclusiva propiedad del demandado y que no se hayan sujetos a cédula hipotecaria; no ha lugar a decretar el embargo que solicita la parte actora, toda vez que ella misma señala que dicho inmueble se encuentra sujeto a un Juicio Especial Hipotecario, por lo que solo procede el embargo del saldo que quede a favor del ejecutado.

Por otra parte, en términos de lo que establece el artículo 299 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es un hecho notorio para esta resolutoria, que en este juzgado se tramitó el expediente número 99/16-2017/JMOI, relativo al Juicio de Fijación y Aseguramiento de Alimentos promovido por la C. Landys del Carmen Díaz Pérez, a su favor y en representación de sus hijos en contra del C. Jorge Rivero Morales; el cual concluyó por el desistimiento de la demanda planteada por la C. Díaz Pérez.

En dicho expediente se alegó la ignorancia del domicilio del deudor alimentario, motivo por el cual se enviaron oficios a distintas dependencias a fin de que informaran

si en sus bases de datos existía registrado algún domicilio del C. Jorge Rivero Morales. Por lo tanto, en virtud del principio de economía procesal que rige en los juicios orales, agréguese a este nuevo juicio copias certificadas de las informaciones obtenidas, consistentes en los siguientes oficios:

-UCC/0169/2017 del ingeniero JOSÉ DE JESÚS CANO HERNÁNDEZ, gerente de área de Campeche de la compañía Teléfonos de México, S.A.B. de C.V, donde informa que en la base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico del área concesionada a su representada, no se encontró algún registro a nombre del C. JORGE RIVERO MORALES.

-INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/0865/27-03-17 del C. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, en el que informa que después de efectuada una revisión en el Padrón Electoral del Estado de Campeche, se encontró inscrito al C. JORGE RIVERO MORALES, de cuyos datos reportados se obtuvo el siguiente domicilio: calle La Gloria, manzana 2, lote 4, número 23, localidad El Paraíso.

-DG/498/2017, del ARQ. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ESCALANTE, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC), quien informó que en su base de datos no se encontró registro alguno a favor del C. JORGE RIVERO MORALES.

- S/CA-C/0307/2017 del licenciado JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, donde informa que después de haber revisado los Archivos y Registros del H. Ayuntamiento de Campeche, no se encontró registro a nombre del C. JORGE RIVERO MORALES.

-SG/RPPYC/DA/1361/2017 de la licenciada CARMEN MARÍA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, donde informa que después de haber revisado los índices de propiedad del departamento a su cargo, encontró registrado un bien inmueble a favor del C. JORGE RIVERO MORALES, con la descripción siguiente: lote 4, manzana 2, zona I, del poblado El Paraíso de Campeche, inscripción I, número 176961, de fojas 16 a 18, del tomo 221-I, Libro y Sección Primera, de fecha 18/09/2012.

- 967/2017 del licenciado MARCO ANTONIO MUÑOZ PÉREZ, Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde comunica que por oficio número SP/DAP/542/2017 signado por la C.P. MARÍA DEL CARMEN ORTEGA BERNÉS, Subdelegada de Prestaciones, se le informó que en la base del Sistema de

Altas y Bajas de ese Instituto, no se encontró información en relación al C. JORGE RIVERO MORALES.

- 049 001/400 100/0687_OJC-P/2017, de la licenciada CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE, Jefa Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde transcribe el correo institucional que le enviara el C. CRISTIAN NATANAEL VARGAS DZIB, Jefe de Oficina de Vigencia, comunicándole que el C. JORGE RIVERO MORALES, no cuenta con antecedentes en esa Subdelegación.

-DG/905/2017 del licenciado ENRIQUE DE JESÚS MARRUFO BRICEÑO, Director de Asuntos Jurídicos y Supervisión Interna de la actuación policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, quien informó que en la base de datos de la Secretaría en mención sí se encontró registro de un domicilio del C. JORGE RIVERO MORALES, siendo el ubicado en la calle La Gloria, manzana 2, lote 4, localidad El Paraíso, Municipio: Campeche.

El domicilio al que hacen referencia las distintas autoridades es el mismo en el que habita la C. Landys del Carmen Díaz Pérez y sus hijos, sin embargo, la demandante ha expresado en su escrito inicial que el deudor alimentario desde hace aproximadamente tres meses se salió de ese domicilio y no tiene contacto con él, por lo que no cabe ordenar el emplazamiento en ese predio.

Empero, no pasa inadvertido para esta juzgadora que la promovente también ha señalado que el predio en que habita y el que pretende que se asegure por alimentos, se encuentra sujeto a un juicio sumario hipotecario que se tramita ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, envíese oficio al Titular del juzgado en mención, a efecto de que informe a la que suscribe:

1.-El o los domicilios señalados para notificar al deudor en el expediente 121/16-2017/1C-I relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Elzby Janeth Sosa Cobos, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del C. Alberto Sosa Jiménez, en contra del C. Jorge Rivero Morales;

2.- El estado procesal que guarda el Juicio Especial Hipotecario.

3.- En caso de que esté por llevarse a cabo el remate o haberse rematado el inmueble ubicado en la calle La Gloria, manzana 2, lote 4, localidad El Paraíso, Municipio: Campeche, de existir un saldo a favor del C. Jorge Rivero Morales, se ponga a disposición de este juzgado para asegurar los alimentos solicitados por la C. Landys del Carmen Díaz Pérez, a favor de ella y de

sus hijos, en contra del citado C. Jorge Rivero Morales; esto con fundamento en lo que establece el artículo 1389, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del citado código procesal, se hace del conocimiento a las partes que pueden contar con el patrocinio de un abogado.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, que tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. -

Con sustento legal en el artículo 1378, tercer párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Agente del Ministerio Público y al Representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordene.

En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes, que los datos personales que existan en el expediente y documentación relativa al mismo, se encontrarán protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Asimismo, de conformidad con el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, todo lo referente a nombres de niñas y niños, documentos, imagen grabada en fotografía o video, será resguardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que estará a disposición de las partes para que puedan imponerse de él.-

Se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA MARÍA ISABEL MORALES MENDOZA, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, ATRAVES DEL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. GONZALO HUMBERTO MARTÍNEZ PAVÓN, ACTUARIO DE ENLACE DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: CARLOS EDÉN PERALTA FLORES (INCLUPADO)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número 87/13-2014/JCM/P-I,

instruido en averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, querellado por la LICENCIADA PAULA CANDELARIA ROSADO CANCHE, APODERADA LEGAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, del cual aparece como probable responsable el Ciudadano CARLOS EDEN PERALTA FLORES, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:-

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos. Con lo que ha dado cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE:
SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del inculpado CARLOS EDÉN PERALTA FLORES, pese a que se han enviado los oficios de localización correspondientes, *en consecuencia*; gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche con la finalidad que se sirva realizar TRES PUBLICACIONES consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al ciudadano CARLOS EDÉN PERALTA FLORES (inculpado), que se fija el día ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, (2017) A LAS DOCE HORAS, (12:00 hrs.) para el desahogo de la audiencia de *DECLARACIÓN PREPARATORIA*, a cargo del ciudadano CARLOS EDÉN PERALTA FLORES, el cual deberá comparecer en compañía de su abogado defensor o una persona de confianza, en caso de no contar con uno el Juez de la adscripción le proporcionara un Defensor Público y apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se hará acreedor a la medida de apremio que establece el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y Actualización, por la cantidad de \$1,600.08 (mil seiscientos pesos 08/100 m.n.) a razón de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 m.n.).-
-Entréguese el oficio citado líneas arriba por conducto de la actuario de enlace adscrita a este Juzgado.-----
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN

CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.-Dos firmas ilegibles.-
Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de Septiembre del 2017.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, **Actuaria de Enlace.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 347/11-2012/1M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS FELIPE CHI CANUL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DEL CARMEN, S.A. DE C.V. EN CONTRA DEL C. AMILCAR SÁNCHEZ LEO Y JOSÉ DEL CARMEN MAY GUTIÉRREZ.-

EN TAL RAZÓN Y COMO LO SOLICITA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL EN PRIMERA ALMONEDA, la venta de los inmuebles: **A).**- Predio urbano número 28 de calle cocoteros entre calle almendros y cedros, colonia fraccionamiento bivalvo de esta ciudad.-

CARACTERÍSTICAS URBANAS: Características urbanas; clasificación de la zona, propiedad privada; tipo de construcción preponderantes; casa habitación, tipo moderno –bueno e uno y dos niveles; servicios municipales: agua potable mediante toma domiciliarias, suministro de energía eléctrica por red aérea, alumbrado público, guarniciones y banquetas de concreto vialidades asfaltadas, línea telefónica y de telecable, recolección de basura. Escuela, parques, campos deportivos iglesia, centro comerciales, bancos gasolineras y hospitales, en un radio de 2 kilómetros; Descripción General del Predio: Uso: casa habitación, desarrolladas en uno y dos niveles; Calidad de la construcción: en regular estado y falta de mantenimiento preventivo; edad aproximada: 8 años; **ESPECIFICACIONES DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN:** Construcción: cuenta con una

construcción de casa habitación desarrollada en dos niveles, tipo moderno – residencial, la cual consta de: planta baja, de: cochera cubierta, vestíbulo, sala, comedor, cocina, medio baño, una recamara con baño, cubo de escalera, jardín de frente, área de lavado descubierta, pasillo de servicio, por ambos lados, área de cochera descubierta y patio. La planta alta consta de: vestíbulo en área de distribución de escalera, dos recamaras con baño cada una y recamara principal con baño y cuarto vestidor; **INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS:** ocultas de cobre rígido tipo “M” con conexiones soldables y alimentación hidráulicas a la toma domiciliaria. Instalación sanitaria con p.v.c. sanitarios con pendientes a fosa séptica. Muebles de baños, de buena calidad, con sus accesorios correspondientes; **Con las siguientes medidas y colindancias:** por su frente, al oeste, mide 20.00 metros y colinda con calle cocoteros, por su costado derecho, al norte, mide 26.00 metros y colinda con lote 87, por su costado izquierdo, al sur mide 26.00 metros y colinda con lote 85, por su fondo, al este mide 20.00 metros y colinda con predio denominado Beirut superficie total 520.00 m² metros cuadrados, vivienda densidad media, de 26 a 60 Viv/Ha. Según Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen.

B).- Predio urbano numero 406 de la calle 53-A (antes calle 51, lote 5 manzana 72, zona I) entre calle 80 y 82, colonia Obrera de esta Ciudad y/o Predio urbano numero 406 de la calle 53-A (antes calle 51 lote 5 manzana 72 zona I) entre calle 80 y 82 colonia obrera de esta ciudad.-

CARACTERÍSTICAS URBANAS: Características urbanas; clasificación de la zona, propiedad privada; tipo de construcción preponderantes; casa habitación, tipo moderno –bueno de uno y dos niveles; servicios municipales: agua potable mediante toma domiciliarias, suministro de energía eléctrica por red aérea, alumbrado público, guarniciones y banquetas de concreto vialidades asfaltadas y de concreto hidráulico, transporte urbano, línea telefónica y de telecable, recolección de basura, escuelas, parques, iglesia, en la zona; Descripción General del Predio: Uso: casa habitación, desarrolladas en uno y dos niveles; edad aproximada: 15 años; **ESPECIFICACIONES DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN:** Construcción: cuenta con una construcción de casa habitación desarrollada en un nivel moderno- bueno, la cual consta de: jardín cochera descubierta para dos autos, pórticos de acceso, sala, comedor, cocina, una recamara con baño, un cuarto, un baño y área de lavado cubierta; **INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS:** ocultas de cobre rígido tipo “M” con conexiones soldables y alimentación hidráulicas a la toma domiciliaria con ramaleo para agua fría y caliente. Instalación sanitaria con p.v.c. sanitarios

con pendientes a fosa séptica. Muebles de baño, de buena cálida, con sus accesorios correspondientes; Con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste mide 9.85 metros y colinda con calle 51 según escritura (hoy calle 53-A), al noreste mide 21.30 metros y colinda con lote 6, al suroeste mide 10.25 metros y colinda con lote 33 y 34, al suroeste mide 21.55 metros y colinda con lote 4, superficie total 215.27 m² metros cuadrados, vivienda densidad media, de 26 a 60 Viv/Ha. Según Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen

C).- Predio urbano numero 48 de la calle Nevado de Toluca por calle cerro del ajusto colonia Volcanes de esta Ciudad;

CARACTERÍSTICAS URBANAS: Características urbanas; clasificación de la zona, propiedad privada; tipo de construcción preponderantes; casa habitación, edificios de oficina y locales comerciales, tipo moderno –bueno de uno y dos niveles; servicios municipales: agua potable mediante toma domiciliarias, suministro de energía eléctrica por red aérea, alumbrado público, guarniciones y banquetas de concreto vialidades asfaltadas, transporte urbano, línea telefónica y de telecable, recolección de basura. Escuela, parques, y hospital, en la zona; Descripción General del Predio: Uso: casa habitación, edificios de oficina y locales comerciales, desarrolladas en uno y dos niveles; edad aproximada: 10 años; **ESPECIFICACIONES DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN:** Construcción: cuenta con un local comercial y departamento desarrollados en dos niveles, tipo moderno- bueno, y consta en su planta baja, de área de exhibición y ventas, cubo de escalera con medio baño y área de maniobras y de almacén a cielo abierto. Consta de departamentos habitacionales y locales comerciales; **INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS:** ocultas de cobre rígido tipo “M” con conexiones soldables y alimentación hidráulicas a la toma domiciliaria. Instalación sanitaria con p.v.c. sanitarios con pendientes a fosa séptica; Con las siguientes medidas y colindancias: por su frente, mide 30.00 metros y colinda con la avenida nevado de Toluca, por su fondo mide 30.00 metros y colinda con lote 15 y lote 1, por su costado derecho entrando, mide 15.00 y colinda con avenida cerro del ajusto, por su costado izquierdo, mide 15.00 metros y colinda con avenida puerto de Campeche, hoy avenida santa Isabel, superficie total 450.00 m² metros cuadrados, vivienda densidad media, de 26 a 60 Viv/Ha. Según Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen.

Propiedades del C. JOSÉ DEL CARMEN MAY GUTIÉRREZ, parte demandada.-

A).- SERVIRÁ DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE

SEÑALADO LA CANTIDAD DE \$3,387,500.00 (son: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD DEL AVALUÓ ORIGINALMENTE ASIGNADO A DICHO BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO DE MANERA SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

B).-SERVIRÁ DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO LA CANTIDAD DE \$ 1,152,950.00 (son: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD DEL AVALUÓ ORIGINALMENTE ASIGNADO A DICHO BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO DE MANERA SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

C).-SERVIRÁ DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO LA CANTIDAD DE \$ 5,812,800.00 (son: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD DEL AVALUÓ ORIGINALMENTE ASIGNADO A DICHO BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO DE MANERA SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE AGOSTO DE 2017.- JUEZ PRIMERO MERCANTIL, LIC. CARMEN DORIS DE LA ASUNCIÓN CRUZ LÓPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICAS.

De igual forma certifico que el acuerdo de fecha CATORCE de AGOSTO del dos mil DIECISIETE, que obra glosado en el expediente número 347/11-2012/1M-II, que se encuentra a mi cargo, contiene la

firma autógrafa de la C. Juez y Secretaria de Acuerdos, constante de DOS fojas, en la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche a VEINTIUNO de AGOSTO del dos mil DIECISIETE.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LILIA MARIA US CHAN, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE BACABCHEN, CALKINI, CAMPECHE Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS QUE SE CONTARA DESDE LA FECHA DEL ÚLTIMO EDICTO, PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL PARA HACER SUS RECLAMACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 28 DE OCTUBRE DE 2014.- M. EN D. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. FELIPE DE JESUS SEGOVIA PINO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DE TRES EDICTOS DE DIEZ.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LILIA MARIA US CHAN, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE BACABCHEN, CALKINI, CAMPECHE Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 28 DE OCTUBRE DE 2014.- **GERMAN JESUS ACOSTA FUENTES, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.**

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 51/16-2017/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 234/16-2017/2C-II.-

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **JOAQUINA SOLANA REYES**, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche. Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-*

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE ENERO DEL 2017.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 11 DE ENERO DEL 2017, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 52/16-2017/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 234/16-2017/2C-II.-

*A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien fuera **JOAQUINA SOLANA REYES**; me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-*

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE ENERO DEL 2017.- ALBACEA PROVISIONAL, CIUDADANA TERESITA DEL JESÚS RUIZ HERNÁNDEZ- APODERADA LEGAL DEL CIUDADANO MANUEL DE JESÚS CRUZ SOLANA.- RÚBRICA.

Para su publicación una sola vez en el Periódico Oficial.-

LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LA RUBRICA ES ILEGIBLE Y EXACTA, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 11 DE ENERO DEL 2017, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 78/16-2017/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 727/16-2017/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) CARLOS MANUEL ALONZO PEVIA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 18 DE AGOSTO DEL 2017.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 77/16-2017/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 727/16-2017/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) CARLOS MANUEL ALONZO PEVIA, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 18 DE AGOSTO DE 2017.- ALBACEA PROVISIONAL, LA C. GUADALUPE REJÓN MAYO.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA 74/16-2017/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 248/16-2017/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) RAYMUNDO VALLEJO DELGADO, , PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE AGOSTO DEL 2017.-C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 106/16-2017/2°C-II

EXPEDIENTE N° 732/16-2017/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor JAVIER HUMBERTO GUTIERREZ MENDOZA, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

EL C. LIC. JOEL BLAS BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICA.

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ADELAIDA VAZQUEZ PUC**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 31 DE JULIO DEL 2017.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE ANGEL RUIZ ACOSTA DENUNCIADO POR LA SEÑORA SUSANA GOMEZ CHABLE, CONVOCANDOSE A ACREEDOR Y HEREDEROS QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A DOS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.- **A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.-RÚBRICA.**

E D I C T O

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, del señor **FRANCISCO RAMON CARRILLO DOMINGUEZ**, quien falleciera el día **1 de Julio del 2016**, denuncia que hace la señora **MARÍA TERESA CARRILLO CHUC**, en su calidad de **ALBACEA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Camp; a **1 de Agosto del 2017.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA**, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, de la señora **ROSA ALBA RIVERA PAREDES**, quien falleciera el día **9 de Julio del 2016**, denuncia que hace la señora **ROSA DELFINA GANZO RIVERA**, en su calidad de **ALBACEA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Camp; a **31** de Julio del **2017**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **OSCAR MANUEL RIVERA PAREDES**, quien falleciera el día **3 de JULIO del 2016**, denuncia que hace la señora **ADDY DEL SOCORRO RIVERA PAREDES**.-

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces. -

San Francisco de Campeche, Cam; a **31** de **JULIO** del **2017**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARGARITA CARBALLO CHAN**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES,

CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITAA TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 31 DE JULIO DEL 2017.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **28 DE AGOSTO DE 2017**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR IGNACIO LOPEZ CHAN**, ORIGINARIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA JACINTA CASTILLO RAMIREZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCÁRCEGA, CAMP., A 28 DE AGOSTO DEL 2017.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **16 DE AGOSTO DEL AÑO 2017**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL

SEÑOR LEOBIGILDO GUZMAN LOPEZ, ORIGINARIO DE LA LIBERTAD, CHIAPAS Y VECINO DEL **EJIDO EL NARANJO, CANDELARIA, CAMPECHE**, POR LA ALBACEA EJECUTORA, SEÑORA **ROSA LOPEZ ZACARIAS**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 16 DE AGOSTO DEL 2017.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SRA. ANDREA RIVERO SANCHEZ**, POR SU ESPOSO E HIJOS LOS CC. **LUIS ARMANDO VARGAS GAMBOA, MARIO ENRIQUE VARGAS RIVERO, GUADALUPE ISABEL VARGAS RIVERO, ARMANDO ARIEL VARGAS RIVERO Y LINA DEL CARMEN VARGAS RIVERO**, NATURAL DE ESTA GUERRERO, Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS, COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA

CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, 25 DE JULIO DEL 2017.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- ED. PROF.- 711491.-RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SR. LUIS ELIEZER RIERA SABIDO**, POR SU ESPOSA LA SEÑORA **ELSY MARIA LLANES SOSA**, NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ÚLTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS, COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SRA. IRMA NOEMI MOO ARANA**, POR LOS SEÑORES **ANTONIA GUADALUPE, HECTOR ALBERTO Y EDUARDO**

RAMON TODOS DE APELLIDO DZIB MOO, NATURALES Y VECINOS DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ÚLTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS , COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número 130 (2017), otorgada en esta Capital con fecha Treinta y uno de Julio del dos mil Diecisiete, ante mí, en el Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Inicio la Sucesión Intestamentaria de la Ciudadana, **MARIA ALFONSINA GUERRERO GUTIERREZ, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO MARIO HERNAN CETINA GUERRERO** y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Treinta y Tres fracción II de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 02 de Agosto de 2017.- Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público Número Dieciocho.- ROGT371207TB4.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA

PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **CARLOS CALDERON PUERTO**, PRESENTADA POR **CARMEN SOFIA REYES CONTRERAS**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 02 DE AGOSTO DE 2017.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se cita a todas las personas que se consideren **herederos o acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: MATEO ROMAN MAY CHAN, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día diez de Marzo del año dos mil catorce, con motivo de la Sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaria, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de Julio del año 2017.

Firma.- LIC. JAVIER IVAN HUITZ ACEVEDO, Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.- Rúbrica.



DREBBEL DE MEXICO S. de R.L. de C.V.
Proyectos Internacionales

DREBBEL DE MEXICO, S. DE R.L. C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 181,183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como las cláusulas décimo octava, décimo novena y vigésima de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas y, en su caso, a sus representantes, de DREBBEL DE MEXICO S.DE R.L. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que ha de celebrarse a las diez y ocho horas del 15 de septiembre de 2017, en la calle de Calle Hermanos Serdán 4, Col. Malibrán, Ciudad del Carmen ,Campeche para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- I. Escrutinio y validación de la lista de asistencia e instalación legal de la Asamblea.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros 2016 de la sociedad
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aceptación de la donación de la parte social que es propietario Luis Fernando González Rul Pérez, en favor de Ángel González Rul Alvidrez.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la realización de un aumento de capital.
- V.- Asuntos generales.
- VI.- Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea

La presente convocatoria es firmada por el representante legal, en el domicilio social de la empresa en cuestión, en fecha 4 de septiembre de 2017.

ÁNGEL GONZÁLEZ RUL ALVIDREZ, Representante legal.- Rúbrica.

Hermanos Serdán Num. 4
Fracc. Malibrán, C.P. 24197
Cd del Carmen, Campeche
Tel Oficina: 938 1861516 y 9383825087

